

**CONTENIDO DEL INFORME INTEGRAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y ANEXO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS**

Estimados clientes y amigos:

Con fecha 28 de mayo del 2024, el Servicio de Rentas Internas mediante la Resolución NAC-DGERCGC24-00000020, efectuó reformas a la Resolución NAC-DGERCGC15-00000455, en las que se establecen el contenido del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia. A continuación citamos los aspectos más importantes:

1. En el artículo 2 elimínese la frase: “no estando exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno”.
2. En el artículo 4 sustitúyase el texto “www.sri.gob.ee” por “www.sri.gob.ec”.
3. Agréguese a continuación del artículo 11:

**Estratificación de sujetos pasivos**

A partir del 1 de enero del ejercicio fiscal en el que se genera la obligación de presentar el Informe de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, se observará la siguiente estratificación para el establecimiento de las cuantías de las sanciones pecuniarias:

- Grandes contribuyentes (incluidos los Grandes patrimonios).
- Contribuyentes especiales.
- Otros contribuyentes sujetos al régimen de precios de transferencia que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 15 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Sanción por la no presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia o del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas**

| Tipo de contribuyente     | No presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia | No presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas |
|---------------------------|--|--|
| Grandes contribuyentes    | USD 15.000   | USD 10.000   |
| Contribuyentes especiales | USD 7.500  | USD 5.000  |
| Otros contribuyentes      | USD 3.750  | USD 2.500  |

## Sanción por entrega de información incompleta, inexacta o con errores

La entrega incompleta, inexacta o con errores del Informe Integral de Precios de Transferencia o del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, será sancionada con una multa de hasta USD 15.000,00 por cada obligación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Tipo de contribuyente     | Multa por liquidación voluntaria | Multa por hechos detectados por la AT |
|---------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| Grandes contribuyentes    | USD 11.250                       | USD 15.000                            |
| Contribuyentes especiales | USD 5.625                        | USD 7.500                             |
| Otros contribuyentes      | USD 2.812                        | USD 3.750                             |

Se entenderá que las multas en el caso de liquidación voluntaria proceden cuando el contribuyente, sin notificación previa por parte de la Administración Tributaria, liquide y pague la multa por la infracción en la que incurrió.

## Sanciones por presentación tardía

La presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia o del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas fuera del plazo establecido, se sancionará conforme lo previsto en el Código Tributario, por cada obligación, aplicando las siguientes cuantías:

| Tipo de contribuyente     | Liquidación voluntaria del contribuyente | Liquidado por la AT en procesos sancionatorios |
|---------------------------|--|--|
| Grandes contribuyentes    | USD 750                                  | USD 1.000                                      |
| Contribuyentes especiales | USD 375                                  | USD 500  |
| Otros contribuyentes      | USD 187                                  | USD 250  |

## Fechas de presentación

El Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y el Informe Integral de Precios de Transferencia correspondientes al periodo fiscal 2023, podrán ser presentados hasta el mes de septiembre de 2024, en las mismas fechas de vencimiento previstas para las declaraciones mensuales de impuestos de cada sujeto obligado.

Los Informes de Precios de Transferencia correspondientes al periodo fiscal 2023 que se presenten a partir de la vigencia de esta Resolución, deberán efectuarse conforme la Ficha Técnica publicada en la página institucional del SRI el 27 de mayo de 2024.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

**Quito**  
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso.  
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

**Guayaquil**  
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión  
Edificio City Office, piso 2 oficina 207  
Telf.: (593-4) 2959385